



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 160 DE 2016

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

EI DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 157 de 8 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, le otorgan la facultad para adelantar la contratación necesaria para satisfacer las necesidades, al Representante Legal.

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 por el cual se adoptan los estatutos internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central, dispone dentro de las funciones, en relación con el funcionamiento de la entidad, que el Director Ejecutivo, ejerce la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo Regional 023 de 2015, numeral 2.4.3 *"Delegación de funciones: El director Ejecutivo podrá delegar en el nivel Directivo sus funciones como Ordenador del Gasto. Tal delegación tendrá los límites fijados en el acto de delegación, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que el Representante Legal de la RAPE Región Central delegó como ordenador del gasto para la audiencia de adjudicación del proceso LP-008-2016, al Director Administrativo y Financiero mediante Resolución 157 de 2016.

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE-Región Central, atendiendo lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, convocó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública LP-008-2016, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de central de medios para el diseño, impresión y/o producción de cuñas, avisos de prensa y/o banners, monitoreo de medios, a la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central."*, para que los interesados presentaran propuestas.

Que el proceso de licitación pública LP-008-2016, y su objeto antes descrito se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

Que el presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal, según certificado 085 de 25 de abril de 2016, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 355.000.000) M/CTE, expedido por el profesional responsable del presupuesto de la entidad.

Que la entidad hizo la publicación de los estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos técnicos el 26 de mayo de 2016 en el sitio web www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones por algunos interesados, a las cuales se les dio respuesta y estas fueron publicadas.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 160 DE 2016

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

Que de acuerdo con el cronograma establecido se tenía previsto la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, el 10 de junio de 2016, llegada la hora establecida para la audiencia no hubo asistencia de los interesados en el proceso, de lo cual la entidad dejó constancia en el acta de la audiencia de asignación de riesgos, documento que fue publicado.

Que la entidad hizo la convocatoria y apertura del proceso de licitación pública LP-008-2016 mediante la expedición de la Resolución No. 144 del 13 de junio de 2016, documento que fue publicado junto con el pliego definitivo y los correspondientes anexos.

Que durante el periodo establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo algunos interesados hicieron observaciones a las cuales se les dio respuesta oportunamente y estas fueron publicadas.

Que la entidad con el fin de acoger algunas observaciones realizadas por los interesados hizo la modificación de los numerales 2.2, 3.2, 3.6, 4.1.1, 4.1.2., 5.1.3.7., y 6.5 del pliego de condiciones definitivo, mediante la Adenda No.1 al proceso LP-008-2016, la cual fue publicada el 17 de junio de 2016.

Que según lo establecido en el cronograma del proceso el 23 de junio de 2016, tuvo lugar la audiencia de cierre y la entrega de propuestas; y que de conformidad con lo recogido en el acta de la audiencia de cierre, se recibieron seis (6) propuestas de las siguientes empresas: DREAM TEAM PUBLICIDAD SAS; UNIÓN TEMPORAL RAPE-16 CENTURY -ME; FENIX MEDIA GROUP LIMITADA; UNIÓN TEMPORAL RAPE CREATIVOS 2016; UNIÓN TEMPORAL OPTIMA CRM y WEKANTU STUDIOS SAS., acta que fue publicada.

Que la entidad con el fin de analizar y calificar de manera objetiva las propuestas hizo modificación al pliego de condiciones en el numeral 9.4 que corresponde al cronograma bajo el cual se desarrolla el presente proceso, en la cual se amplió, el plazo para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación, atendiendo a la necesidad de solicitar información acerca de las propuestas presentadas a algunos oferentes, por lo cual la entidad expidió Adenda No. 2 al proceso y se publicó el 29 de junio de 2016.

Que el Comité Evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma y como resultado de esta, el informe de evaluación preliminar se publicó el 1 de julio de 2016, con el fin de que los proponentes conocieran el resultado y pudieran presentar observaciones hasta el 7 de julio de 2016, cuyo resultado del informe de evaluación preliminar fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACION PRELIMINAR

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
UNIÓN TEMPORAL RAPE-16 CENTURY -ME	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	700	En virtud del artículo 5 de la ley 1150 de 2007; la entidad realiza la corrección aritmética a los valores cotizados de los productos Marketing Digital; diseño e

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

					Impresión y piezas audiovisuales del formato de oferta económica.
DREAM TEAM PUBLICIDAD SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	515	De acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente, la entidad solicitó aclaración con el fin de evaluar y calificar dicha oferta bajo el principio de selección objetiva y, de esta manera seleccionar para la entidad la oferta más favorable. Con base en este análisis la entidad asigna el puntaje establecido en el pliego de condiciones.
FENIX MEDIA GROUP LIMITADA	RECHAZADA				Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."
UNIÓN TEMPORAL RAPE CREATIVOS 2016	RECHAZADA				Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."
UNIÓN TEMPORAL OPTIMA CRM	RECHAZADA				Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

		<i>proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."</i>
WEKANTU STUDIOS SAS	RECHAZADA	Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."

Que, de acuerdo con la audiencia de adjudicación, la cual se celebró el 8 de julio de 2016, El Director Administrativo y Financiero, delegado como ordenador del gasto, dio respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar por DREAM TEAM, UNIÓN TEMPORAL RAPE -16 CENTURY ME, WEKANDU y STRATEGY, y se otorga el tiempo para que los representantes de DREAM TEAM y UNIÓN TEMPORAL RAPE -16 CENTURY ME, hicieran su intervención, de lo cual la entidad dio las respuestas del caso, y dejó constancia en el acta de la audiencia de adjudicación.

Que teniendo en cuenta el resultado de evaluación preliminar, los miembros del Comité Evaluador de la entidad recomiendan al ordenador del Gasto acoger el resultado de este informe, y en consecuencia adjudicar el proceso de licitación al oferente que ocupó el primer lugar de elegibilidad dado que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y la evaluación definitiva fue la siguiente:

RESULTADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
UNIÓN TEMPORAL RAPE-16 CENTURY -ME	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	700	En virtud del artículo 5 de la ley 1150 de 2007; la entidad realiza la corrección aritmética a los valores cotizados de los productos Marketing Digital; diseño e Impresión y piezas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

					audiovisuales del formato de oferta económica.
DREAM TEAM PUBLICIDAD SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	515	De acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente, la entidad solicitó aclaración con el fin de evaluar y calificar dicha oferta bajo el principio de selección objetiva y, de esta manera seleccionar para la entidad la oferta más favorable. Con base en este análisis la entidad asigna el puntaje establecido en el pliego de condiciones.
FENIX MEDIA GROUP LIMITADA	RECHAZADA				Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."
UNIÓN TEMPORAL RAPE CREATIVOS 2016	RECHAZADA				Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 160 DE 2016

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

UNIÓN TEMPORAL OPTIMA CRM	RECHAZADA	Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."
WEKANTU STUDIOS SAS	RECHAZADA	Esta propuesta fue rechazada como consecuencia de haber incurrido en causal de rechazo de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral "6.5 Rechazo. Literal f) Si el proponente modifica cualquier formato y esta modificación dificulta o imposibilita la justa y correcta evaluación del proponente."

Que teniendo en cuenta la recomendación sugerida por el Comité Evaluador del Proceso LP-008-2016, el Director Administrativo y Financiero delegado del ordenador del gasto para esta audiencia y con la facultad de adjudicar el proceso LP-008-2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-008-2016 cuyo objeto es: "Prestar el servicio de central de medios para el diseño, impresión y/o producción de cuñas, avisos de prensa y/o banners, monitoreo de medios, a la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central.", a la **UNIÓN TEMPORAL RAPE-16 CENTURY -ME**; por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la presente resolución con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 160 DE 2016

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-008-2016"

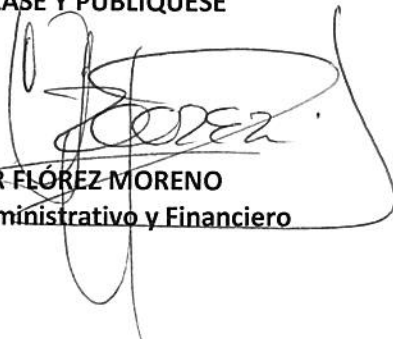
ARTÍCULO TERCERO: El Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL RAPE-16 CENTURY –ME., se considerará notificado de la decisión tomada en la audiencia de adjudicación, atendiendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 202 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. Informar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL –RAPE REGIÓN CENTRAL, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JUL 2016


OSCAR FLÓREZ MORENO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Lucía Cruz Cuevas, Abogada-Contratista
Revisó: Natalia Naranjo Rojas, Profesional Especializada



